



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO REGIMEN ESPECIAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
PC-ESAL-IPCC-006-2025**

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL EN APRECIACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA, Y FOMENTAR EL TURISMO CINEMATOGRAFICO, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO 27 DEL FESTICINEKIDS EN CARTAGENA Y SUS ALREDEDORES”

Agosto De 2025



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

El **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** genera la presente invitación pública a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública competitiva dirigida a organizaciones sin ánimo de lucro. Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad y por el medio establecido para el efecto en el cronograma establecido en la presente Invitación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

RÉGIMEN LEGAL: El régimen legal aplicable a la contratación que se pretende realizar está contenido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 demás decretos reglamentarios y normas concordantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a través de los medios virtuales dispuestos por el IPCC <https://www.cartagena.gov.co/denunciascorrupcion>.

El Comité evaluador del Presente proceso estará conformado así:

EVALUACIÓN TÉCNICA: Un (01) Asesor externo del Instituto de patrimonio y Cultura De Cartagena.

EVALUACIÓN FINANCIERA: Un (01) Asesor Financiero Externo del Instituto de patrimonio y Cultura De Cartagena.

EVALUACIÓN JURÍDICA: Un (01) Asesor Jurídico Externo de la Unidad Interna de Contratación de la Oficina Jurídica.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015

ACTO DE APERTURA: Con la firma de esta invitación, por parte del ordenador del gasto, se entenderá surtido el acto de apertura.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

INVITACIÓN CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, invita a todas las Entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales conformadas por éstas, a presentar manifestación de interés y propuesta con el fin de participar en el proceso de selección para celebrar un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y proceso comparativo establecido en el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, para Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto corresponde a ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL EN APRECIACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRÁFICA, Y FOMENTAR EL TURISMO CINEMATOGRÁFICO, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO 27 DEL FESTICINEKIDS EN CARTAGENA Y SUS ALREDEDORES”***.

Invitación: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO.

Nota: EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, IPCC, CONVOCARÁ a las ESALES, para que en asocio contribuyan con IPCC en la realización del proyecto para “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL EN APRECIACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRÁFICA, Y FOMENTAR EL TURISMO CINEMATOGRÁFICO, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO 27 DEL FESTICINEKIDS EN CARTAGENA Y SUS ALREDEDORES”, por lo que se pretende efectuar invitación pública para que manifiesten su interés de aportar recursos en cuantía mínima equivalente al 30% del valor del proyecto, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero*



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad y por el medio establecido para el efecto en el cronograma establecido en la presente Invitación.

IPCC garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del asociado se efectúa con arreglo a las reglas previstas en este documento, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 092 de 2017 y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

IPCC se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a la invitación, incluida la prórroga de los plazos de las distintas etapas del procedimiento, y, en general, de modificar el cronograma, en armonía con el ordenamiento superior.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

1.1 RECOMENDACIONES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Examine rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte de esta, y las normas que regulan el proceso de selección con Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos y/o convenios con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos de la presente invitación, con la información solicitada.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

- e)** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL, esto conforme a la normatividad colombiana.
- f)** Las propuestas deberán presentarse en el plazo establecido a través de correo electrónico juridico@ipcc.gov.co. Únicamente serán válidas las propuestas radicadas a través del correo electrónico designado para recibir la manifestación de interés de aporte del 30%. La invitación será publicada a través de la página web: www.ipcc.gov.co
- g)** La presentación de la oferta constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes y dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la invitación publica y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones y compromisos que se adquieren en virtud del convenio que se celebre.
- h)** Este proceso competitivo debe ser interpretado con un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar. Las interpretaciones y deducciones que el interesado haga de lo establecido en este proceso serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, IPCC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Por lo anterior, será responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características y ruta del convenio a suscribirse, la población objeto intervención, etc.
- i)** Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en las propuestas o suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado expresamente por los participantes con la sola manifestación de interés y presentación de propuesta. Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones de la invitación y los demás documentos que integran el procedimiento de selección; que recibieron de **IPCC** las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance del convenio a celebrar,



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer la contrapartida, los plazos y demás aspectos y términos de su Propuesta.

Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen ni vinculan en modo alguno al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.

Para el trámite de la presente Invitación, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un plazo cualquiera establecido en la invitación o en el convenio proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. En caso de que no se mencione expresamente en la presente invitación el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles.

1.2 TRANSPARENCIA

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección y a la ciudadanía en general, que la selección de asociado se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Quienes participen en este proceso de selección, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del convenio que forma parte de esta, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del asociado se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de convenios.

1.3 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del correo electrónico juridico@ipcc.gov.co

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por **IPCC** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en la página web del IPCC y en caso de recibir manifestación de interés



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

de aporte del 3'‰ con los debidos anexos, previa verificación de cumplimiento y análisis de idoneidad se procederá a suscribir a través de la modalidad de régimen especial sin oferta convenio de asociación a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita IPCC hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta de la presente Invitación, la cual servirá igualmente de manifestación de interés en participar, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, **IPCC** realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

1.4 IDIOMA CASTELLANO

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la Oferta y sus Anexos deben ser presentados en este idioma.

Los documentos a partir de los cuales el Oferente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción simple al castellano y presentarse junto con copia de su original. Para firmar el Contrato el Oferente que resulte Adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero de conformidad con lo previsto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012.

1.4.1 Documentos Otorgados En Colombia

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); IPCC exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

1.4.2 Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección en la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales o generales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales IPCC exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

1.4.3 Consularización, Apostille y Legalización de documentos Otorgados en el Exterior

a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el 31 artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

c) Legalizaciones.

i. Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

ii. Los Anexos a la presente Invitación que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

iii. Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

iv. Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.4.4 Metodología para Conversión de Monedas

a) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la invitación estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

b) La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

c) La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán presentar propuestas únicamente las entidades sin ánimo de lucro ESAL de reconocida idoneidad y experiencia, con reconocimiento oficial como prestadora de servicios culturales y/o proyectos culturales en el territorio colombiano. Lo podrán hacer a nombre propio, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento e inhabilidad para contratar y que contemplen dentro de su objeto social, actividades relacionadas con el objeto del convenio que se pretende suscribir, es decir, actividades culturales en favor de la promoción y preservación del patrimonio inmaterial; aspecto que, podrá determinarse por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente que presente propuesta dentro de la fecha estimada en el cronograma.

Como interesados en participar en la selección deberán sujetarse a requisitos habilitantes conforme a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar tales como jurídicos, técnicos y financieros los cuales serán verificados por la Entidad. **EL IPCC** podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

1.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Cultura dentro del sistema normativo constitucional colombiano se encuentra consagrado en el Artículo 70, el cual textualmente reza *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

El Decreto único Reglamentario de cultura que cobija a La Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política Nacional y se dictan normas sobre patrimonio cultural, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra en el Título I, Artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes:



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

“(…) Numeral 1º, Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Numeral 2º: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Numeral 3º: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Numeral 8º: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”.

Así mismo el Artículo 18 de la norma en comento, sobre los estímulos a la cultura, expresa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...). ”.

Por su parte, el Acuerdo 001 de 2003, “Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de marzo de 2000, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones”, establece en su Artículo 30 como funciones del IPCC, las siguientes: “2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural; 3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital; 4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política inciso segundo: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *“El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”* (Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao).

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

“(…) Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución. (...)

La Constitución Política consagra que son “*Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Los artículos 2 y 3 del **DECRETO 092 DE 2017** “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*”, disponen:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro;



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.”

Respecto del procedimiento a aplicar para la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 092 de 2017 en su artículo 5, dispone:

“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

En igual sentido, el artículo 6 del Decreto antes citado establece que a estos procesos de contratación le son aplicables las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en cualquier norma que modifiquen, aclaren adicionen o sustituyan las anteriores. De igual forma, el artículo 7 manifiesta que la contratación a que hacemos referencia está sujeta a los principios de contratación estatal y normas presupuestales aplicables. En este orden de ideas, la publicidad es de obligatorio cumplimiento, por lo cual la actividad contractual y los documentos del proceso deben ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Finalmente, y en línea con la parte final reseñada en el párrafo anterior, el Decreto 092 contempla en su artículo 9 que las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que contraten con las entidades estatales deben estar registradas en el SECOP.

1.8 CONDICIONES DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Para participar en el presente proceso competitivo de régimen especial con oferta de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, deberá acreditar la condición de Entidad sin ánimo de lucro debidamente registrada y con más de cinco (05) años de creada.

Podrán presentar propuestas únicamente las entidades sin ánimo de lucro /ESAL de reconocida idoneidad y experiencia, con reconocimiento oficial como prestadora de servicios culturales y o proyectos culturales en el territorio colombiano, podrán hacer a nombre propio, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento e inhabilidad para contratar y que contemplen dentro de su objeto social, actividades relacionadas con el objeto del convenio que se pretende suscribir, es decir, actividades culturales en favor de la promoción y preservación del patrimonio inmaterial; aspecto que, podrá determinarse por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

La ESAL deberá acreditar con su certificado existencia y representación legal, que su creación es de mínimo 5 años de antigüedad, y que su duración mínima será por un término igual o superior al del convenio que se pretende suscribir y (5) años más.

Como interesados en participar en la selección deberán sujetarse a requisitos habilitantes conforme a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar tales como jurídicos, técnicos y financieros los cuales serán verificados por la Entidad. EL IPCC podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente que presente propuesta dentro de la fecha estimada en la página web del IPCC.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL IPCC LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN LA CRONOLOGIA, FUERAN PRESENTADAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL juridico@ipcc.gov.co

Las propuestas cumplirán con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios, impedirá tenerla en cuenta para la celebración del convenio.

1.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por IPCC y deberán ser entregados por los proponentes, **salvo que respecto de algunos de estos se contemple causal expresa de rechazo**. Los documentos podrán ser subsanados o aclarados hasta el término que la entidad otorgue en la solicitud de estos subsanables que puede ser a través de correo electrónico a la dirección: juridico@ipcc.gov.co. Vencido este término sin recibir las aclaraciones correspondientes, la propuesta no será tenida en cuenta.

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta que los términos y etapas previstos en esta invitación son perentorios y preclusivos, razón por la cual serán No habilitadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación en el plazo establecido por la entidad, conforme el cronograma del presente proceso como en los requerimientos que considere necesarios efectuar, los cuales también establecerán un plazo máximo para allegar documentos e información solicitada.

Lo anterior, en atención a lo previsto en consonancia con el principio de economía, el cual se vuelve perentorio, según el cual, una vez vencido cada término, la entidad pierde competencia para pronunciarse sobre documentos allegados con posterioridad. Correlativamente con ello habrá precluido la oportunidad para que los oferentes participen en esta etapa.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Durante el término de evaluación de las propuestas, IPCC solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

1.10 CONFLICTO DE INTERÉS

Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso o con la ejecución del convenio y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, la ESAL adjudicataria evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto, compromiso, obligaciones, etc., del presente convenio.

No podrán participar en el presente proceso quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren directa o indirectamente en situaciones de conflicto de interés con IPCC en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, DEL OBJETO DEL PROCESO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE

2.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

Seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que permita al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL EN APRECIACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA, Y FOMENTAR EL TURISMO CINEMATOGRAFICO, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO 27 DEL FESTICINEKIDS EN CARTAGENA Y SUS ALREDEDORES”

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

El objeto del presente proceso se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141703	Servicios relacionados con el arte
82131602	Cinematografía

2.3. ALCANCE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A través de la realización de las actividades por parte de LA ESAL y EL IPCC, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto para: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL EN APRECIACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA, Y FOMENTAR EL TURISMO CINEMATOGRAFICO, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO 27 DEL FESTICINEKIDS EN CARTAGENA Y SUS ALREDEDORES,*** mediante los siguientes objetivos:

A través de la realización de las actividades por parte de LA ESAL y EL IPCC, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto para: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL EN APRECIACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA, Y FOMENTAR EL TURISMO CINEMATOGRAFICO, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO 27 DEL FESTICINEKIDS EN CARTAGENA Y SUS ALREDEDORES”***, mediante los siguientes objetivos:

- "Promover el legado cultural, artístico e histórico de Cartagena como pilar para la identidad colectiva y el desarrollo sostenible".

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Ruta Cultural, enfoque cine y audiovisuales
2. Duración: 1 hora 30 min.
3. Aforo: 50 pax.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

4. Prioridad: 15 días
5. Duración: agosto a diciembre
6. **Fechas:**
 - 17 y 31 de agosto
 - 14 y 28 de septiembre
 - 12 y 26 de octubre
 - 16 y 30 de noviembre
 - 14 y 28 de diciembre

Horario: 5 a 6:30 p.m.

Inicio de recorrido: Museo naval, con muestra audiovisual de 30 min.

Circuito: centro histórico y Getsemaní.

Modalidad: Caminando

Aforo: 50 pax cada ruta

Amenidades: Refrigerio e hidratación para asistentes.

2. Festival Festikids - 2025

Fechas: 23 al 28 de septiembre

Fase 1: Concurso del afiche:

- A. Apertura de la convocatoria. 15 de julio.
- B. Cierre de convocatoria. 11 agosto.
- C. Publicación de ganadores 23 de agosto.

Fase 2: Smart Films: Taller de filmación con smartphone.

Aforo: 20 pax

Fecha: 30 y 31 de agosto

Lugar: Biblioteca Pie de la Popa.

Horario: 8 am a 5 pm

Fase 3: Festival Festikids versión 2025

Fechas: 23 al 28 de septiembre

Actividad: 1. Formación artística y cultural: Talleres de Smart Films y rutas pedagógicas (meta 5.4.4), 2. Salvaguarda del patrimonio: Recorridos por locaciones históricas vinculadas al cine.; 3. Innovación cultural: Festival Festikids como plataforma de expresión infantil y juvenil.

2.3.1 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación:



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS – INVITACIÓN PÚBLICA	13 DE AGOSTO DE 2025	PAGINA WEB: WWW.IPCC.GOV.CO
PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE APOORTE DEL 30% O MÁS DEL PRESUPUESTO POR PARTE DE ESAL	14 DE AGOSTO DE 2025 – HASTA LAS 07:00PM	CORREO ELECTRÓNICO: JURIDICO@IPCC.GOV.CO
NOTA: EN CASO DE RECIBIR AL MENOS UNA OFERTA DE APOORTE DEL 30% O MÁS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA ESAL OFERTANTE, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUE SU IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. EN CASO DE NO RECIBIR PROPUESTAS DE APORTES DEL 30% O MÁS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR CON EL CRONOGRAMA Y SE ADELANTARÁ PROCESO COMPETITIVO.		

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por causas imputables a las partes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de página web: www.ipcc.gov.co

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio de correo electrónico a la dirección juridico@ipcc.gov.co, indicando el número del proceso No. **PC-ESAL-IPCC-006-2025**

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación No. **PC-ESAL-IPCC-006-2025**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a IPCC solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda. IPCC responderá las comunicaciones a través de la página web y correo electrónico. En caso de obtenerse oferta del 30% todos los documentos soporte del proceso serán publicados en la plataforma SECOP II.

2.4 PRESUPUESTO

El valor del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$71.428.571,43)** de este valor, EL IPCC, aportará en dinero la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$50.000.000) MCTE**, correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.CTE (\$21.428.571,43)**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie o combinada.



2.5 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

2.5.1 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES QUE DERIVARÁN DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO: Las definidas en los estudios previos, y a modo indicativo las siguientes:

2.5.1.1 OBLIGACIONES DE IPCC:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del proyecto, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000.
8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
9. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para la correcta legalización financiera de cada desembolso
11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio.
12. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.
13. Desarrollar las convocatorias para elegir a los beneficiarios de los programas ofertados por la ESAL.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

2.5.1.2 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

La ESAL que resulte seleccionada con ocasión del desarrollo del proceso competitivo, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos.

2.5.2 OBLIGACIONES GENERALES ESAL:

- 1 Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por el asociado y viabilizada por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.
- 2 Cumplir con lo establecido en los estudios previos, propuesta, convenio y demás documentos relacionados con la convocatoria.
- 3 Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de estos que reciba del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos.
- 4 Suscribir, conjuntamente, con el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, el acta de inicio y liquidación del convenio.
- 5 Presentar ante el supervisor del IPCC, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.
- 6 Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
- 7 Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del convenio una cláusula especial donde conste que el contratista cede al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** y al Asociado los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre obras o documentos sometidos a este régimen atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012.
- 8 Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio.
- 9 Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.
- 10 Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios del convenio viabilizado por el **IPCC**.
- 11 Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** para
- 12 el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el **IPCC**.

- 13** Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio.
- 14** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
- 15** Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes y definido por el Supervisor designado **del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
- 16** Constituir a favor del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** una garantía de cumplimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados durante su ejecución y responsabilidad civil extracontractual.
- 17** Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 18** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
- 19** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 20** Solicitar ante el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** mínimo con quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo o modificaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales.
- 21** El Asociado mantendrá indemne al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
- 22** Dar los créditos al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente.

- 23** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.
- 24** La ESAL asumirá los riesgos derivados de la ejecución de los eventos y actividades del convenio, relacionados con pólizas, impuestos, permisos, ambulancia, entre otros.
- 25** Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio.

2.5.3 OBLIGACIONES ESPECIALES ESAL:

- 1** Destinar los recursos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 2** Aportar los recursos técnicos y administrativos para coadyuvar a la realización del objeto del convenio.
- 3** Aplicar los recursos conforme a lo ofertado y/o planeado.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.

2.6.1 VALOR DEL CONVENIO.

EL VALOR DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR ASCIENDE A LA SUMA DE **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$71.428.571,43)**

El IPCC realizará un aporte máximo del 70% y la ESAL un aporte mínimo del 30% del valor total establecido en el presupuesto, tal y como se muestra a continuación:

- Aporte IPCC: **\$50.000.000**
- Aporte ESAL: **\$\$21.428.571,43**

Nota 1: El aporte de la ESAL podrá ser en especie o en dinero.

El aporte del IPCC al desarrollo del proyecto estará respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
40-277	13/08/2025	\$50.000.000



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. La contrapartida se requiere para fortalecer las necesidades o aspectos del programa conforme se precisa en los estudios previos.

Nota 2. La legalización de los recursos de contrapartida de la ESAL debe ir acorde a la implementación del programa, y deberá reflejarse el aporte económico en la cuenta bancaria previo a la realización del primer desembolso.

Entre el rango definido en los estudios previos, se distribuirá el o los aportes de la ESAL. La anterior distribución podrá variar conforme a las necesidades justificadas del proyecto evidenciadas en la fase de ejecución.

En el caso que LA ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el IPCC.

Nota 3. Por su parte, la ESAL podrá realizar los aportes en especie, para lo cual deberá diligencia el formato respectivo, cuantificando o presupuestando su aporte en especie para lo cual presentará las pruebas que considere pertinente como soporte. Para efectos de calificación o puntuación adicional de la propuesta, se tendrá en cuenta única y exclusivamente los aportes en dinero y podrán ser soportados con certificación bancaria donde conste el saldo en cuenta o certificado de disponibilidad de saldos.

2.6. 2 FORMA DE LOS DESEMBOLSOS.

UN PRIMER DESEMBOLSO a título de anticipo, equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor aportado por IPCC, es decir la suma de **VEINTICINCO MILLONES D E PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00)**, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de actividades.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor aportado por IPCC, es decir la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$12.500.000)**, una vez se presente informe de ejecución que acredite la amortización del 100% del anticipo entregado, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor. IPCC, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte.

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor aportado por IPCC, es decir la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$12.500.000)**, una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción del Supervisor. IPCC, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por IPCC.

La ESAL previo a la realización de cada desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Nota 1. La propuesta económica que se presente con el manejo de los recursos del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, no podrá superar el valor estimado del aporte del IPCC para el convenio que se pretende celebrar, so pena de ser rechazada. El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA fundamentará la gestión económica del convenio, bajo los principios de causación y devengo, para el reconocimiento de los componentes económicos acreditados en su utilización por la ESAL durante la ejecución.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

2.7.2.1 Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

1. La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
2. La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

2.6.2.2 TASA IMPOSITIVA.

El Asociado asumirá con cargo al proyecto todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del convenio, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El interesado está en la obligación de consultar en el IPCC y demás autoridades tributarias, los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del convenio que derive del proceso competitivo.

Así las cosas, se relacionan los impuestos aplicables con sus respectivos porcentajes:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES		PORCENTAJE
1	Estampilla Hospital Universitario	1% sobre el valor base del contrato
2	Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
3	Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
4	IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
5	Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
6	Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo para la ejecución del Convenio a celebrar será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

CAPITULO III DESARROLLO DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El proceso de selección a que se refiere la presente Invitación se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

3.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA publicará la invitación pública en la página web - <https://www.ipcc.gov.co>

3.2 CONSIDERACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no exime su responsabilidad por la ejecución completa de los eventos de conformidad con el contrato, ni le da derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

3.3 OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido de la invitación pública, mediante escrito remitido a través del correo electrónico juridico@ipcc.gov.co

Ninguna aclaración verbal podrá afectar la invitación y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones a



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

la Invitación en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

3.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán antes de la fecha de cierre del proceso de selección. Las adendas que se den como resultado de las mismas, se publicarán hasta dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la página WEB del IPCC.

3.5 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará a través de correo electrónico juridico@ipcc.gov.co en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso y deberá presentarse conforme se establece en la Invitación y sus adendas.

3.6 REQUERIMIENTO A OFERENTES:

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través correo electrónico juridico@ipcc.gov.co. Los documentos podrán ser subsanados o aclarados hasta el término que la entidad otorgue en la solicitud de estos subsanables que puede ser a través de correo electrónico juridico@ipcc.gov.co, vencido este término sin recibir las aclaraciones correspondientes, la propuesta no será tenida en cuenta.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta; en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.7 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** publicará en la página web <https://www.ipcc.gov.co>, el informe de evaluación.

De igual manera, el informe contendrá el resultado de la validación de ofertas inmersas en causal de NO CUMPLE y causal de RECHAZO y las circunstancias que generan tal resultado, indicando de manera clara qué aspectos no se cumplieron por parte de los oferentes.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

3.7.1 TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, una vez reciba propuestas o manifestaciones de aporte del 30% vía correo electrónico institucional procederá a publicar los resultados de la evaluación de las propuestas en la funcionalidad dispuesta para tal fin en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, **durante el término establecido en el cronograma**, procediendo a la suscripción del convenio de asociación respectivo. En caso de no recibir ofertas el IPCC procederá a publicar el proceso correspondiente a través de SECOP II bajo la modalidad Competitiva dispuesta en el Decreto 092 de 2017.

3.7.2 RESPUESTA A OBSERVACIONES

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como el alcance o actualización al informe de evaluación si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

La publicación referida no dará lugar a una nueva oportunidad para subsanar requisitos habilitantes o presentar documentos adicionales de ninguna índole, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.8 REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPARATIVO DE SELECCIÓN

3.8.1 COMPROMISO MINIMO IRREVOCABLE DE APOORTE DE RECURSOS EN DINERO

La ESAL debe presentar con su oferta y como requisito habilitante, el compromiso mínimo irrevocable de **aporte de recursos en dinero o en especie**, para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 8.

Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, en los estudios previos o la presente invitación.

El compromiso Mínimo de recursos deberá estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado.

En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

La certificación de aporte de recursos en dinero, para poder ser evaluada, deberá ser clara y contener:

3.9 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS Y DE REPUTACIÓN:

3.9.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente persona jurídica, consorcio, unión temporal o estructura plural, diligenciará la carta de presentación de la oferta. (**Ver Anexo No. 1**)

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Para facilitar este trámite, la invitación pública dispone del formato para tal fin – **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**; El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten la ESAL al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, realizando un reflejo de la trayectoria de la ESAL. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal de la ESAL o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo. En caso de proponentes plurales, cada organización de forma individual deberá realizar este documento de forma individual.

3.9.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Consortio o Unión Temporal: Las ESAL que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

- I. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
- II. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **IPCC**.
- III. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- IV. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del convenio, so pena de ser tomada como consorcio.

3.9.3 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

El **proponente** debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el proponente plural.

En el caso que mediante documento idóneo y/o poder, el representante legal haya facultado a otra persona para encargarse de algunos temas, incluido el de la actividad contractual de la empresa, debe allegar junto con la oferta dicho documento y por ende la fotocopia de la cédula de ciudadanía de esta persona

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.9.4 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo, si es el caso.

3.9.5 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
3. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

3.9.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios relacionados con el objeto de este proceso, lo anterior en caso que dicha información no se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Se deberá allegar con el certificado de existencia y representación legal, los **estatutos vigentes de la organización**. Estos estatutos deberán incorporar certificación de vigencia generada por el representante legal de la organización.

Nota 5. ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, **IPCC** podrá exigir la presentación de estos.

3.9.7 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la **ESAL**, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el convenio y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

3.9.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural, persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, y de la conformación de dicha unión temporal o consorcio, así mismo, el proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, dicho documento debe estar actualizado, todo lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 653 de 1990. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este (Actividades Culturales).

Para el caso específico, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, insta para que dentro de los criterios a validar para determinar la reconocida idoneidad, se verifique adecuadamente la correspondencia del objeto de la organización y el programa a ser objeto de ejecución, esto para evidenciar mayor especialidad, motivo por el cual la entidad verificará la correspondencia del objeto, actividades principales inscritas y la naturaleza y sector de las actividades a ejecutarse.

3.9.9 REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los interesados-entidades sin ánimo de lucro deberán estar registradas en el SECOP, lo cual será consultado por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA en el vínculo de directorio de proveedores del SECOP II. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción adecuada y correcta conforme a los términos de uso y condiciones de uso definidos por Colombia Compra Eficiente para la plataforma.

3.9.10 ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES: TENER EN CUENTA EL FORMATO ADJUNTO CORRESPONDIENTE:

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Dicha certificación **deberá ser expedida por el Revisor Fiscal**, cuando lo tenga o éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal. **(Ver Anexo No. 2)**

Cuando el **proponente** sea **Consortio o Unión Temporal**, cada uno de los miembros que lo integran, deberá certificar que se encuentra al día según se trate de persona natural o jurídica en el cumplimiento de la anterior obligación.

En el evento que la persona jurídica, esté exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, será objeto de retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

3.9.11 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS – CERTIFICACIÓN DE LA LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS:

El proponente deberá allegar declaración de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersos en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **(Ver Anexo No. 3)**

3.9.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **(Ver Anexo No. 4)**

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. El compromiso anticorrupción, se deberá adjuntar a la oferta.

3.9.14 CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

3.9.15 CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES:

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

3.9.14 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

3.9.15 CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

3.9.16 PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS DE COLUSIÓN O RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA:

El proponente persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, lo cual se entenderá realizado con la presentación del ANEXO carta de Presentación, la cual deberá ser suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

3.9.17 CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA:

El proponente deberá aportar, con su propuesta, la certificación de la cuenta bancaria. En caso de consorcio o unión temporal, en caso de quedar seleccionado, la certificación se deberá aportar una vez cuente con identificación tributaria y realice la apertura de una cuenta bancaria, antes de iniciar la ejecución del convenio.

3.9.18 AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El Oferente no deberá tener conflicto de interés. Si se considera que los Oferentes presentan conflicto de interés no serán habilitados. Se considerará que los Oferentes presentan conflicto de interés con una o más partes en este proceso de selección, si:

- a) Tienen un socio mayoritario en común; o
- b) Reciben o han recibido algún subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellos; o
- c) Comparten el mismo representante legal para fines de este proceso; o
- d) Poseen una relación mutua, directamente o a través de terceros en común, que les permite tener acceso a la información sobre la oferta de otro Oferente o influir en ella, o de influenciar las decisiones del Contratante en relación con este proceso de selección; o
- e) Un Oferente participa con más de una oferta dentro de este proceso. La participación en estos términos será causa de descalificación de todas las ofertas en que el oferente esté involucrado. Lo anterior no limita la inclusión de un mismo subcontratista en otra oferta. Todo subcontratista designado por algún oferente perderá automáticamente su capacidad de postularse como oferente o como socio.
- f) Un Oferente o cualquiera de sus afiliados ha participado como consultor en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en proceso de selección.
- g) Un Oferente o cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se ha propuesto su contratación) por el Contratante o el Prestatario como gerente del proyecto para ejecutar un contrato o convenio.
- h) El Oferente, su personal, tiene interés personal, familiar o de negocios con el servidor público que interviene en cualquier etapa del procedimiento de contratación, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y
- i) El Oferente, su personal, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que los Oferentes formen parte, sin la autorización previa y específica, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público
- j) El proponente deberá allegar junto con su propuesta un documento suscrito por el representante legal en el cual se certifique la ausencia de conflicto de intereses con la presentación de la oferta y en una eventual ejecución del convenio a celebrar.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

3.9.16 APORTE CONTRAPARTIDA.

La ESAL aportará mínimo un treinta por ciento (30%) de contrapartida, suma que se ofrecerá en su propuesta.

La ESAL debe presentar con su oferta, el compromiso de aporte de recursos en dinero o en especie, para lo cual debe diligenciar el **Anexo No. 8**. Una vez ofrecido dicho aporte el mismo será irrevocable.

Los recursos económicos aportados por la ESAL deben ser propios o de cooperación internacional, y podrán ser soportados con certificación bancaria donde conste el saldo en cuenta o certificado de disponibilidad de saldos.

El compromiso de recursos deberá estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado.

En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

La certificación de aporte de recursos en dinero, para poder ser evaluada, deberá ser clara y contener:

Origen de los recursos a aportar, monto de recursos y debe ser suscrita por el o los miembros de la organización con competencia para comprometer estos recursos.

También deberá venir acompañada del soporte bancario respectivo donde conste la disponibilidad del recurso a comprometer.

3.10 INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan y que son requisitos habilitantes:

3.10.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

3.10.1.1 Experiencia de la ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las*



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes de lectura en bibliotecas públicas.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL IPCC un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

El proponente deberá acreditar experiencia General en Mínimo dos (2) contratos y/o convenios suscritos, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

3.10.1.2 EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Que mínimo (2) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Ejecución de proyectos, contratos y/o convenios para impulsar el arte y la cultura audiovisual en cinematografía. 2. Que la sumatoria de los contratos aportado sea igual o superior al valor del aporte del IPCC en el presente proceso.*
- *Que el valor total de mínimo (1) de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al valor total del proyecto objeto del presente proceso de selección;*

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - NIT, nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato/convenio.
 - Objeto del contrato/convenio.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Copia de contratos y/o convenios.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma

EQUIPO DE TRABAJO:

La ESAL deberá acreditar con su propuesta HV con soportes de estudios y experiencia del siguiente perfil:

- **Coordinador del Proyecto: Un (1) tecnólogo y/o profesional con experiencia en cinematografía, y producción de cine, con experiencia mínima de diez (10) en producción de cine.**

3.11 OFERTA TÉCNICA:

Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y la propuesta técnica por medio de la cual llevará a cabo el desarrollo del Convenio considerando cada una de las acciones operativas señaladas en el cuadro de acciones y presupuesto. Es requisito habilitante que el proponente presente propuesta técnica con el siguiente contenido:

- a Introducción/Resumen del proyecto
- b Justificación
- c Presupuesto detallado en el que se incluya todos los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del objeto del proyecto; así como el aporte de la ESAL, discriminado.

La Oferta Técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

documentos y anexos del proceso. La oferta técnica deberá ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

3.12 ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Diligenciar el Anexo respectivo de Condiciones Técnicas exigidas, indicando si cumple o no con cada condición requerida, de los bienes y/o servicios a adquirir en virtud de este proceso de selección. **(Ver Anexo No 5)**

3.13 CAPACIDAD FINANCIERA: (CUMPLE/ NO CUMPLE):

Con el fin de evidenciar la estructura de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, la ESAL deberá aportar con su propuesta, para la evaluación de los indicadores financieros el RUP vigente (en caso de contar con él) o los Estados Financieros auditados por un contador público independiente y/o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés del año inmediatamente anterior (diciembre 2024); y lo siguiente:

3.13.1 Balance General y Estado de Resultados:

El proponente deberá aportar el Balance y estado de resultados a corte 31 de Diciembre de 2024, auditados y debidamente firmados por el representante legal y por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo anterior, se deberá aportar la copia de la tarjeta profesional de contador público, copia de la cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

- ESTADOS FINANCIEROS.

- Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2024.

3.14. APORTE CONTRAPARTIDA IGUAL O SUPERIOR AL 30%

En caso de que uno de los proponentes se comprometa a aportar recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017¹,

¹ Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la [Ley 489 de 1998](#), no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

siempre y cuando, el proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes. En caso, de que se presente más de un proponente con un aporte de recursos en dinero igual o superior al 30% del valor total del convenio, el proceso competitivo continuara de forma competitiva con los que ofrecieron el mencionado aporte.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

CAPITULO V OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta a través del correo electrónico dispuesto en la presente invitación y adicionalmente deberá diligenciar el anexo correspondiente denominado "Formulario Oferta económica" y adjuntarlo a su oferta.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario económico tal como se solicita en la plataforma.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado por la entidad, indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos y en caso de anotar centavos no deberán ser diferentes a cero (0), so pena de rechazo.

El **proponente** deberá presentar el valor total de la oferta, incluido el IVA que aplique, de los bienes y/o servicios que se indican en el cuestionario u oferta económica.

Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del convenio de forma mensual y por la totalidad de la ejecución, es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar, así como los servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el desempeño del objeto del convenio. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la [Ley 489 de 1998](#) y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

El **proponente** deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano, así: Si es superior o igual a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente, y si es inferior a 50 centavos, se baja al entero anterior.

Cualquier error en la determinación de los costos, deberá ser asumido por el proponente. El **proponente** debe considerar, para determinar el valor de su propuesta, asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la propuesta. **(Ver Anexo No.7)**

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE SE PODRÁ REALIZAR ÚNICAMENTE SOBRE LOS ASPECTOS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES NO DEBERÁN SUPERAR EL VALOR TOTAL ESTIMADO, O PRESUPUESTO OFICIAL.

CAPITULO VI

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA FACTORES DE DESEMPATE Y DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

- a) Cuando los interesados se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual **IPCC** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- b) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo interesado o por un mismo integrante de una asociación plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el aporte mínimo de recursos sea inferior al solicitado por la entidad.
- d) Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.
- e) Cuando IPCC verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
- f) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

- g) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- h) Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- i) Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.
- j) Cuando vencido el termino para subsanar la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes.
- k) Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

6.2 FACTORES DE DESEMPATE:

Si el IPCC recibe 2 o más ofertas con manifestación de interés de aporte del 30% o más procederá a adelantar el trámite dispuesto en el decreto 092 de 2017 para procesos competitivos de régimen especial con oferta.

6.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

- a. Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

Nota 13. LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CAPITULO VII- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, GARANTÍAS Y SUPERVISIÓN

7.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluye así el concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se entiende que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del convenio a celebrar para el servicio objeto del presente proceso, es el riesgo operacional definido como aquel que es La **ESAL** a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto, del plazo o los derivados del proceso, procedimiento, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Para el presente proceso se sugiere considerar los riesgos que se muestran a continuación, frente a los cuales se deberá plantear la asignación de riesgos correspondiente y la forma de mitigarlos.

7	6	5
Genera	Genera	Genera
Extem	Extem	Extem
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	social y/o Político	ambienta
Calidad de los servicios incumplimiento en la ejecución del contrato Garantizar que el asociado ejecute el alcance de las actividades	Presencia de eventos sociales como marchas, paro o de Interrupción y demoras en el desarrollo de las actividades	Presencia de eventos naturales y climáticos, lluvias Retrasos en la ejecución de actividades del convenio
PROBABLE 2	POSIBLE 3	PROBABLE 4
CATASTROFICO 5	MEJOR 2	CATASTROFICO 5
6	5	6
RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO
EJECUTOR /ASOCIADO	LAS PARTE	LAS PARTE
ejecutar las actividades de	Suspensión del plazo de	Suspensión del plazo de
Improbable	PROBABLE 4	PROBABLE 4
MODERADO	mayor 4	mayor 4
4	6	6
RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
SI (En tiempos de ejecución)	SI (En tiempos de ejecución)	SI (En tiempos de ejecución)
SUPERVISOR DEL CONVENIO	IPCC	IPCC
Durante el plazo de ejecución del convenio	Durante el plazo de ejecución del convenio	Durante el plazo de ejecución del convenio
Ocurrencia de <u>sublevarse</u>	ocurrencia del evento natural	ocurrencia del evento natural
Constante labor de supervisión	Justificación por parte de Ejecutor de la solicitud fundada de suspensión de	Justificación por parte de Ejecutor de la solicitud fundada de suspensión del plazo de
mensual	Presentado el evento natural	Presentado el evento natural

Tipo de Riesgo:

1. Operacional – Incumplimiento en la ejecución del Contrato.
2. Operacional – Demandas laborales
3. Operacional – Retraso en la entrega de los documentos para los desembolsos
4. Operacional – Demoras en la presentación de requerimientos para la autorización de desembolso.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

5. Operacional – Retrasos en la entrega de documentación para la liquidación del convenio
6. Ambiental – Presencia de eventos climáticos Naturales.
7. Social y/o Político – Presencia de eventos sociales como marchas, paros o de seguridad como protestas, atentados, cierre de vías entre otros en virtud de Factores Sanitario para la contingencia del COVID- 19.
8. Operacional – Calidad de los Bienes suministrados para la Operación.

7.2 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS.

Para amparar los recursos entregados por IPCC, La **ESAL PARA LA IMPLEMENTACION** deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** identificado con NIT 899.999.306-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en la parte 2 título I Capítulo II Sección III Subsección I – Artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 del 2015, así:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor aportado por el IPCC	El término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% sobre el valor aportado por el IPCC en el convenio.	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Deberá garantizar el buen manejo del anticipo recibido, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo.	Por una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, el asociado favorecido con la adjudicación debe constituir a favor de EL IPCC, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

RIESGO	VALOR ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
--------	-----------------	----------------	----------



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

Responsabilidad civil extracontractual	100 SMMLV	Del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio
---	-----------	--------------	--

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (IPCC) y el ASOCIADO, limitado ello únicamente a los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto el IPCC como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del ASOCIADO o sus SUBASOCIADOS.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: "Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y SUBASOCIADOS, salvo que el SUBASOCIADO tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios." El valor asegurado de este amparo debe corresponder a la cuantía exigida por EL IPCC.

El IPCC establecerá el mecanismo que proceda para restablecer las garantías, cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerlas, ampliarlas o adicionarlas.

7.3 Supervisión IPCC

El supervisor del convenio por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena será el que designe (la) Director (a), de conformidad con el manual de funciones vigente.

7.3.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio.
2. Servir de interlocutor entre el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos.
4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes.



INVITACIÓN PÚBLICA PC-ESAL-IPCC-006-2025

5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes.
6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas para conocer el estado de ejecución del convenio.
7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio.
8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado.
9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar.
10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio.
11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción.
12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio.
13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios.
14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio.
15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del convenio será el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

-FIRMADO EN SECOP II -

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ

Directora General

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC

Revisó: Johanna Anaya M - Asesora Jurídica Externa UIC-IPCC

Proyectó Componente jurídico: David E. Marrugo Simancas: – Asesor Jurídico Externo UIC-IPCC